INVITACIÓN PÚBLICA No. MC**- 102-2026**

A PRESENTAR PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL SUMINISTRO CONTINUO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y DIESEL (ACPM)), LUBRICANTES, SERVICIO DE LAVADO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS AUTOMOTORES Y MAQUINARIA AMARILLA AL SERVICIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VICTORIA QUE DESARROLLAN, APOYAN O COADYUDAN EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES VIAS URBANAS Y RURALES

Descripción Sucinta de la Necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

El Municipio de Victoria (Caldas), como sujeto esencial de la conformación Político–Administrativa del Estado, debe satisfacer de forma adecuada las exigencias que funcionalmente le ha impuesto la misma Constitución Política de 1991 y las leyes.

En consecuencia, el Municipio debe asegurar los elementos necesarios para el normal funcionamiento de su parque automotor y así poder brindar apoyo en la ejecución de las actividades realizadas por las diferentes dependencias, apoyo a la comunidad rural y urbana en los distintos programas de gobierno, prestación de servicios públicos y realización de obras de infraestructura.

De acuerdo con los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo, la ejecución de estos generan a diario una serie de actividades operativas y administrativas que se realizan mediante diligencias extramurales y que comprenden el desplazamiento de funcionarios o autoridades municipales en los diferentes vehículos que posee el municipio de la misma manera para la revisión de las diferentes vías y maquinaria como guadaña, moto sierra, etc de la misma manera la maquinaria amarilla y volquetas de la alcaldía, la cuales son utilizadas para el mantenimiento rutinario de vías y levantamiento de derrumbes, para lo cual existe un parque automotor tanto liviano como pesado que se encuentran destinados para diferentes actividades o al servicio del ente.

Que adicionalmente el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias, establece competencias del Municipio en otros sectores, además de las establecidas en la Constitución Política,determina que en materia de transporte se deberá construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio.

Que mientras se monta una invitación de menor cuantía y/o subasta inversa según corresponda, para el suministro antes descrito en el objeto contractual y no parar la buena marcha de la administración municipal en las labores de mantenimiento de vías y el traslado de funcionarios, y teniendo de presente que por los diferentes temas climáticos que se están presenta en la actualidad y que este mismo fenómeno ha hecho que exista una mayor movilidad de todos los vehículos y maquinaria amarilla de propiedad del ente territorial para poder prestar el mejor servicio a cada uno de los habitantes tanto de la zona urbana como rural del municipio el consumo ha incrementado

Por el anterior motivo, se reitera la necesidad del suministro de combustible (Diésel y Gasolina Corriente) y lubricantes, que requiere la maquinaria y vehículos que se encuentran prestando los servicios al Municipio; al igual que el lavado de los mismos

Que en la actualidad el parque automotor, a cargo del municipio de Victoria se compone dela siguiente manera:

N°	CLASE DE VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	DEPENDENCIA	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	UNA MOTO NIVELADORA	PESADO	SECRETARIA DE PLANEACION	DIESEL
2	UN VIBRO COMPACTADOR	PESADO	SECRETARIA DE PLANEACION	DIESEL
3	DOS RETROCARGADOR	PESADO	SECRETARIA DE PLANEACION	DIESEL
4	DOS VOLQUETAS	PESADO	SECRETARIA DE PLANEACION	DIESEL
5	UNA CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 3.000CC	LIVIANO	ALCALDIA	DIESEL
6	UNA CAMIONET TOYOTA HILUX 2.500CC	LIVIANO	ALCALDIA	GASOLINA

7	UNA CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER 4.500 CC	LIVIANO	ALCALDIA	GASOLINA
8	UNA CAMIONETA MITSUBISHI 2.500 CC	LIVIANO	ALCALDIA	DIESEL
9	UNA CAMIONETA RENAULT DUSTER 2.000 CC	LIVIANO	ALCALDÍA	GASOLINA
10	DOS MOTOS BAJAJ 125CC	LIVIANO	SECRETARIA DESARROLLO RURAL	GASOLINA

De igual manera se posee dos guadañas y una motosierra (a gasolina) para los diferentes servicios de mantenimiento de vías.

Con la contratación del presente proceso de selección, se pretende que las empresas legalmente constituidas, que cuenten con una infraestructura adecuada y con la suficiente experiencia, ofrezcan un servicio eficaz, adecuado y oportuno que satisfaga las necesidades de la administración municipal.

Alcaldía Municipal de Victoria Caldas, ha revisado los costos de los bienes y teniendo en cuenta su valor, procede la realización de un proceso de mínima cuantía para adquirirlo.

Descripción del objeto a Contratar y clasificación de Bienes y servicios.

OBJETO

SUMINISTRO CONTINUO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA Y DIESEL (ACPM)), LUBRICANTES, SERVICIO DE LAVADO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS AUTOMOTORES Y MAQUINARIA AMARILLA AL SERVICIO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VICTORIA QUE DESARROLLAN, APOYAN O COADYUDAN EL MANTENIMIENTO DE LAS DIFERENTES VIAS URBANAS Y RURALES

Clasificación de Bines y Servicios con el cuarto nivel del clasificador

Tabla 1 - Clasificación UNSPSC

FILTROS NIVELADORA CASE 845 B			
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**
40161505	84286399	ELEMENTO FILTRO AIRE PRIMARIO	UNIDAD
40161505	84286397	ELEMENTO FILTRO AIRE SECUNDARIO	UNIDAD
40161505	FS20102	ELEMENTO FILTRO SEPARADOR	UNIDAD
40161500	84228488	FILTRO ACEITE MOTOR	UNIDAD
40161500	84350712	FILTRO CABINA A/C	UNIDAD
40161513	84412164	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD
40161513	84348882	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD
40161513	84476801	FILTRO HIDRAULICO	UNIDAD
40161513	149937A1	FILTRO TANQUE HIDRAULICO 845/865	UNIDAD
40161513	73161153	FILTRO TANQUE HIDRAULICO 845/865	UNIDAD
FILTROS VOLQUETA INTERNATIONAL OUC 271			
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**
40161500	B-7177	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD
40161513	BF 7922	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD
40161513	BF-988	FILTRO ACPM (UREA)	UNIDAD
40161505	DA-8175	FILTRO DE AIRE	UNIDAD
40161505	A-0554C	FILTRO DE AIRE/C	UNIDAD
40161513	BF-1390-0	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD
40161505	PA-32001	FILTRO DE AIRE	UNIDAD
40161500	A-7898	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD
FILTROS VOLQUETA INTERNATIONAL OCH 201			
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**
40161505	DA 4926	FILTRO AIRE	UNIDAD

40161513	A-1212SP	FILTRO ACPM	UNIDAD
40161513	BF-5800	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD
40161500	A-840SP-(BT 349)	FILTRO ACEITE	UNIDAD
40161505	HAC 2799	FILTRO AIRE (DA 2926)	UNIDAD
	BF-988	FILTRO ACPM	UNIDAD

FILTROS RETROEXCAVADORA 426 B CATERPILLAR			
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**
40161500	A-1	FILTRO ACEITE	UNIDAD
40161505	DA 2317	FILTRO AIRE	UNIDAD
40161505	DA 4517	FILTRO AIRE	UNIDAD
40161513	P-346P	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD
40161513	BF 7674D	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD

FILTROS VIBRO COMPACTADOR CASE V-206			
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**
40161513	BF 1365	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD
40161513	BF 9923-0	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD
40161513	BF -9910	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD
40161515	BT 8853 MPG	FILTRO HIDRAULICO	UNIDAD
40161500	A-223	FILTRO ACEITE	UNIDAD
40161500	2010	FILTRO ACPM- RACOR	UNIDAD
40161505	DA 2805	FILTRO AIRE	UNIDAD
40161505	DA4805	FILTRO AIRE	UNIDAD
40161515	P-165332	FILTRO HIDRAULICO	UNIDAD

FILTROS TOYOTA HILUX ESTACAS OSK 171			
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**
40161505	AIP-540	FILTRO DE AIRE	UNIDAD
40161500	HCX-47	FILTRO DE ACEITE (AR -12/18)	UNIDAD
40161513	FLP 344	FILTRO DE GASOLINA	UNIDAD

FILTROS TOYOTA FORTUNER OUC 140			
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**
40161505	AIP 651	FILTRO AIRE	UNIDAD
40161513	FLP-355	FILTRO ACPM	UNIDAD
40161500	A-223	FILTRO ACEITE	UNIDAD
40161500	A-0536 C	FILTRO A/C	UNIDAD

FILTROS SPORTERO PFI 193			
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**
40161505	AIP 681	FILTRO AIRE	UNIDAD
40161513	A-7533 SP	FILTRO ACPM	UNIDAD
40161500	A-28 SP	FILTRO ACEITE	UNIDAD

FILTROS TOYOTA 4.5 OUD 140			
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**
40161500	A-1	FILTRO ACEITE	UNIDAD
40161505	AIP-540	FILTRO AIRE	UNIDAD
40161513	FLP -351	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD

FILTROS RENAULT DUSTER			
CÓDIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**
40161505	AIP-540	FILTRO DE AIRE	UNIDAD
40161500	HCX-47	FILTRO DE ACEITE (AR -12/18)	UNIDAD
40161513	FLP 344	FILTRO DE GASOLINA	UNIDAD

Criterios de selección

a) **Requisitos habilitantes**

1. Capacidad jurídica

I. Carta de presentación de la oferta firmada por la persona natural proponente o por el representante Legal, indicando que el proponente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado (Anexo No.1)
II. Carta de compromiso anticorrupción (Anexo No. 2).
III. Oferta Económica con el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas solicitadas, firmada por el representante legal persona jurídica o persona natural y en la cual se deben describir todas las prestaciones, explicaciones técnicas y condiciones ofrecidas por el proponente (Anexo No. 3).
IV. Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal (no mayor a 60 dias) – Persona Natural: Certificado de registro mercantil (no mayor a 60 días), NOTA: En las dos condiciones deberá demostrar poseer establecimiento de comercio en el municipio de Victoria, Caldas, cuyo objeto sea el suministro de los bienes y servicios aquí requeridos, abierto al público las 24 horas del día.
V. Certificar que el establecimiento de comercio tiene baño, ya que es una obligación de todo establecimiento de comercio prestar el servicio de baño en los términos del artículo 88 de la ley 1801 de 2016.
VI. Fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con al menos tres de los siguientes códigos CIIU frente a pertinencia de la actividad económica: 4731 con al menos diez (10) años de fecha de inicio de la actividad económica.
VII. Fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural o representante Legal.
VIII. Fotocopia de la libreta militar (si aplica menores de 50 años).
IX. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República entregados por oferente. (Verificables por la Entidad). Tanto de la persona jurídica Y del Representante legal si se trata de persona jurídica.
X. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación entregado por oferente (Verificables por la Entidad). Tanto de la persona jurídica y del Representante legal si se trata de persona jurídica.
XI. Certificado de antecedentes judiciales
XII Certificado del sistema nacional de medias correctivas. (policía).
XIII. Persona Jurídica: Certificado del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados al cierre del proceso – Persona Natural: Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), o pago de la misma a la fecha de cierre de la invitación.
XIV. Certificado de no encontrarse en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de intereses.
XV. Certificado de cámara de comercio donde se demuestre que el establecimiento existe hace más de 10 años como establecimiento de comercio.
XVI. Hoja de vida en formato DAFP.
XVII. Declaración de Bienes y Rentas en formato DAFP.
XVIII. Certificado del REDAM
XIX. Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
XX. En caso de la invitación ser limitada a mipymes domiciliadas en el municipio de Victoria Caldas la existencia del establecimiento de comercio registrada en cámara de comercio será de cuatro años.

2. Requisito Habilitante técnico

El proponente tendrá que contar con establecimiento de comercio en el municipio de Victoria, Caldas, teniendo en cuenta que los suministros deberán ser prestados de manera inmediata en el momento que se requiera,

El presente requisito se demostrará con el certificado de la cámara de comercio donde conste el establecimiento de comercio, la dirección, demás condiciones que requieran en la invitación pública, así como en la lucha contra las empresas o establecimientos de papel[1].

El componente técnico exigido está basado jurídicamente en los conceptos No. 42019120000001323 del 08 de abril de 2019 y No.4201911000000622, del 04 de diciembre de 2019, de Colombia compra eficiente, ente rector de la contratación en Colombia.

3. Requisitos experiencia mínima

[1] La supersociedades, en efecto, indicó que en el medio empresarial contemporáneo se conocen como sociedades offshore aquellas que se constituyen bajo una jurisdicción foránea en la que no se realiza ninguna actividad económica, teniendo en cuenta que a su amparo se permite realizar actividades comerciales, estando exentas de gravámenes tributarios, conocidos como paraísos fiscales. Supersociedades, Concepto 220-208682, Nov. 24-16

Con el fin de acreditar la experiencia deberá anexar a su propuesta certificado o copia de cuatro (4) contratos ejecutados con entidad pública y/o privada, cuyo objeto incluya suministros relacionados con la presente invitación.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante o beneficiario que certifica
- Nombre del contratista o ejecutante a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato y/o elementos suministrados
- Valor del contrato o del suministro.
- Fecha de iniciación del contrato o suministro.
- Fecha de terminación del contrato o suministro.

La Alcaldía de Victoria, Caldas, se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

En caso que las certificaciones no cumplan con los requisitos antes señalados, se deberá anexar copia del contrato y/o acta de liquidación de donde se puede extraer lo antes requerido.
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportaradicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Experiencia especifica:

Con el fin de acreditar la experiencia especifica deberá anexar a su propuesta copia de mínimo 40 facturas relacionadas con la venta de bienes relacionados con la presente convocatoria, con fecha no mayor de expedición a VEINTI CUATRO (24) meses, anteriores a la presente convocatoria, cuyo objeto incluya suministros relacionados con la presente invitación

Factor de evaluación

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	MENOR PRECIO
1	Factor Económico	X

Características técnicas de los elementos a suministrar

PRODUCTOS PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRACION MUNICIPAL:

FILTROS NIVELADORA CASE 845 B			
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD VALOR UNITARIO**
40161505	84286399	ELEMENTO FILTRO AIRE PRIMARIO	UNIDAD
40161505	84286397	ELEMENTO FILTRO AIRE SECUNDARIO	UNIDAD
40161505	FS20102	ELEMENTO FILTRO SEPARADOR	UNIDAD
40161500	84228488	FILTRO ACEITE MOTOR	UNIDAD
40161500	84350712	FILTRO CABINA A/C	UNIDAD
40161513	84412164	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD
40161513	84348882	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD
40161513	84476801	FILTRO HIDRAULICO	UNIDAD
40161513	149937A1	FILTRO TANQUE HIDRAULICO 845/865	UNIDAD
40161513	73161153	FILTRO TANQUE HIDRAULICO 845/865	UNIDAD

FILTROS VOLQUETA INTERNATIONAL OUC 271			
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**
40161500	B-7177	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD
40161513	BF 7922	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD
40161513	BF-988	FILTRO ACPM (UREA)	UNIDAD

40161505	DA-8175	FILTRO DE AIRE	UNIDAD
40161505	A-0554C	FILTRO DE AIRE/C	UNIDAD
40161513	BF-1390-0	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD
40161505	PA-32001	FILTRO DE AIRE	UNIDAD
40161500	A-7898	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD

FILTROS VOLQUETA INTERNATIONAL OCH 201			
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**
40161505	DA 4926	FILTRO AIRE	UNIDAD
40161513	A-1212SP	FILTRO ACPM	UNIDAD
40161513	BF-5800	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD
40161500	A-840SP-(BT 349)	FILTRO ACEITE	UNIDAD
40161505	HAC 2799	FILTRO AIRE (DA 2926)	UNIDAD
	BF-988	FILTRO ACPM	UNIDAD

FILTROS RETROEXCAVADORA 426 B Y 416 CATERPILLAR			
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**
40161500	A-1	FILTRO ACEITE	UNIDAD
40161505	DA 2317	FILTRO AIRE	UNIDAD
40161505	DA 4517	FILTRO AIRE	UNIDAD
40161513	P-346P	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD
40161513	BF 7674D	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD

FILTROS VIBRO COMPACTADOR CASE V-206			
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**
40161513	BF 1365	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD
40161513	BF 9923-0	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD
40161513	BF -9910	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD
40161515	BT 8853 MPG	FILTRO HIDRAULICO	UNIDAD
40161500	A-223	FILTRO ACEITE	UNIDAD
40161500	2010	FILTRO ACPM- RACOR	UNIDAD
40161505	DA 2805	FILTRO AIRE	UNIDAD
40161505	DA4805	FILTRO AIRE	UNIDAD
40161515	P-165332	FILTRO HIDRAULICO	UNIDAD

FILTROS TOYOTA HILUX ESTACAS OSK 171			
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**
40161505	AIP-540	FILTRO DE AIRE	UNIDAD
40161500	HCX-47	FILTRO DE ACEITE (AR -12/18)	UNIDAD
40161513	FLP 344	FILTRO DE GASOLINA	UNIDAD

FILTROS TOYOTA FORTUNER OUC 140			
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**
40161505	AIP 651	FILTRO AIRE	UNIDAD
40161513	FLP-355	FILTRO ACPM	UNIDAD
40161500	A-223	FILTRO ACEITE	UNIDAD
40161500	A-0536 C	FILTRO A/C	UNIDAD

FILTROS SPORTERO PFI 193			
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**
40161505	AIP 681	FILTRO AIRE	UNIDAD
40161513	A-7533 SP	FILTRO ACPM	UNIDAD
40161500	A-28 SP	FILTRO ACEITE	UNIDAD

FILTROS TOYOTA 4.5 OUD 140			
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**
40161500	A-1	FILTRO ACEITE	UNIDAD
40161505	AIP-540	FILTRO AIRE	UNIDAD
40161513	FLP -351	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD

FILTROS RENAULT DUSTER			
CÓDIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**
40161505	AIP-540	FILTRO DE AIRE	UNIDAD
40161500	HCX-47	FILTRO DE ACEITE (AR -12/18)	UNIDAD
40161513	FLP 344	FILTRO DE GASOLINA	UNIDAD

CODIGOS	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**
15101506	Gasolina Corriente	Galón
15101505	A.C.P.M	Galón
	ACEITES PARA MOTORES DIESEL	
15121501	ACEITE MOTOR DIÉSEL 50	CUARTO
	ACEITE MOTOR DIÉSEL 15W40	CUARTO
	ACEITE MOTOR DIÉSEL PROGRESA	CUARTO
	ACEITE MOTOR DIÉSEL GRUESO	CUARTO
	ACEITES PARA MOTORES A GASOLINA	
15121501	ACEITE MONO GRADO 50	CUARTO
	ACEITE MOBIL SUPER 1.000	CUARTO
15121513	LIQUIDO DE ESCAPE DIÉSEL	GARRAFA
	LUBRICANTES PARA MOTOS	
15121500	LUBRICANTE 4 TIEMPOS -	CUARTO
	LUBRICANTES 2 TIEMPOS	CUARTO
	ACEITES PARA ENGRANAJES	
15121501	ACEITE DE TRANSMISIÓN Y CAJA (140)	
	ACEITE DE TRANSMISIÓN (80W90)	
	ACEITES PARA SISTEMAS HIDRAULICOS	
15121501	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68	CUARTO
	ACEITE HIDRÁULICO 20	CUARTO
15121902	GRASA DE CALCIO	LIBRA
	GRASA DE LITIO	LIBRA
15121807	REFRIGERANTE	CUARTO
15121500	LÍQUIDO DE FRENOS	CUARTO
76111801	LAVADO TIPO LIVIANO	UNIDAD
	LAVADO TIPO PESADO-VOLQUETAS	UNIDAD
	LAVADO TIPO PESADO MAQUINARIA	UNIDAD
	ENGRASE TIPO LIVIANO	UNIDAD
	ENGRASE TIPO PESADO-VOLQUETA	UNIDAD

	ENGRASE TIPO PESADO MAQUINARIA	UNIDAD
23153411	DESPINCHADA MAQUINARIA PESADA	UNIDAD
	DESPINCHADA TIPO LIVIANO	UNIDAD
	DESPINCHADA TIPO VOLQUETA	UNIDAD

Obligaciones del contratista:

1. Cumplir debidamente con el objeto del contrato
2. Suministrar de forma oportuna, en buen estado y en buenas condiciones los bienes requeridos de manera inmediata por el municipio.
3. Cumplir con las características técnicas de operación y seguridad para preparar y entregar los bienes, ajustar a los requerimientos y disposiciones vigentes.
4. Mantener disponibilidad del suministro de manera inmediata en el momento que la Administración Municipal lo requiera.
5. Los bienes a suministrar deben cumplir con la calidad exigida en las normas técnicas colombianas.
6. Garantizar el correcto estado de los bienes a suministrar,
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.
8. Las demás obligaciones que se reciben de la naturaleza del contrato.
9. Despacho del combustible: Los oferentes entregarán gasolina corriente y diésel únicamente a los automotores y equipos autorizados por la Alcaldía Municipal de Victoria, según lo disponga la Entidad, en el establecimiento de comercio indicado por el proveedor.
10. Suministro completo: Las estaciones de servicio deberán disponer permanentemente de abastecimiento permanente de gasolina corriente y diésel, todos los días de la semana sin importar fines de semana o feriados, durante las 24 horas del día.
11. Calidad de los equipos: Los proponentes deben cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina corriente, diésel, instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
12. Atención durante suministros: Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa de los automotores y / o el equipo autorizado por la Alcaldía Municipal de Victoria.
13. Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina corriente y diésel solicitado, el cual es de 3.784 centímetros cúbicos por galón o el regulado normativamente.
14. Precio galón: Ofrecer el precio por galón de gasolina corriente y diésel, dentro los parámetros autorizados por el gobierno nacional.
15. Modificación al precio por galón de gasolina corriente y diésel: En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito a la Alcaldía Municipal de Victoria, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso y el porcentaje del aumento.
16. Modalidad del suministro: El suministro de combustible se surtirá mediante autorización a persona delegada por el municipio para dicho fin.
17. Control sistematizado: El suministro se hará en los surtidores propiedad del contratista, mediante medio efectivo de monitoreo del consumo de combustible a través del cual se controle el suministro. El proponente en caso de resultar adjudicatario del proceso, se comprometerá a contar con un sistema de control de suministro de combustible medio efectivo de monitoreo del consumo de combustible, objeto del proceso.
18. Información detallada: Se deben presentar informes del suministro de carburante, lubricantes y lavadas de los automotores en la respectiva factura, donde se refleje la siguiente información: clase de combustible, precio por galón, número de galones y valor del abastecimiento.
19. Capacidad operativa y técnica: Se entiende por capacidad operativa y técnica el conjunto de recursos, que el proponente ofrece tener al servicio de la Alcaldía Municipal de Victoria para cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
20. Los servicios de condiciones uniformes no podrán ser suministrados en la modalidad de subcontratación.
21. Para el respectivo lavado de vehículos el proponente deberá demostrar tener mínimo un cárcamo construido en concreto con una altura mínima de 1.14 mts. En su parte más alta, certificado ello en su propuesta técnico-económica.
22. Para los cambios de aceite deberá poseer cárcamo y/o eleva vehículo hidráulico Con altura mínima de 1.4 mts de elevación, certificado ello en su propuesta técnico-económica.

Valor Estimado del Contrato y su justificación

Valor

El presupuesto oficial es hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($31.000.000). Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Justificación

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó la Alcaldía Municipal de Victoria Caldas. Como resultado del estudio se estima que el valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($31.000.000). Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Análisis del Sector – Estudio del Mercado

ANÁLISIS DEL MERCADO

Aspectos generales del mercado: Todas las entidades, para el manejo funcional de las mismas y conforme a las actividades que desarrollan diariamente sus actividades de mantenimiento de vías, visitas as diferentes lugares del territorio municipal para revisión de trabajos, transporte de funcionarios de acuerdo a las necesidades a diferentes lugares, requieren contar con suministro de combustibles y lubricantes para los vehículo, equipos y maquinaria amarilla de conformidad con las necesidades que se vayan presentando y así con las diversas necesidades del ente territorial. La actividad comercial de venta de combustibles y lubricantes. Para el análisis de la demanda, teniendo en cuenta la necesidad de la entidad, se tendrán en cuenta los contratos (consumos) celebrados con anterioridad y cotizaciones, debido a la necesidad de la adquisición de los bienes, los cuales serán adquiridos, por el valor estimado, mediante un Proceso de Selección de mínima cuantía.

Los valores a tomar en este caso serán los de la última contratación realizada por el municipio de victoria y a lo cual se le realizara un incremento del 7% teniendo presente el incremento de todos los artículos al igual del salario mínimo por lo que se estima un incremento normal con este porcentaje y el combustible de acuerdo al incremento realizado a diciembre de 2025 e inicios del 2026 de la siguiente manera:

Contrato DA-300-MC-110-2025

FILTROS NIVELADORA CASE 845 B				Valor unitario incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás a que haya lugar
CÓDIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	
40161505	84286399	ELEMENTO FILTRO AIRE PRIMARIO	UNIDAD	$ 602.945
40161505	84286397	ELEMENTO FILTRO AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	$ 272.870
40161505	FS20102	ELEMENTO FILTRO SEPARADOR	UNIDAD	$ 120.656
40161500	84228488	FILTRO ACEITE MOTOR	UNIDAD	$ 65.681
40161500	84350712	FILTRO CABINA A/C	UNIDAD	$ 87.425
40161513	84412164	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	$ 194.923
40161513	84348882	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	$ 131.027
40161513	84476801	FILTRO HIDRAULICO	UNIDAD	$ 489.538
40161513	149937A1	FILTRO TANQUE HIDRAULICO 845/865	UNIDAD	$ 155.113
40161513	73161153	FILTRO TANQUE HIDRAULICO 845/865	UNIDAD	$ 142.847

FILTROS VOLQUETA INTERNATIONAL OUC 271				
CÓDIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**
40161500	B-7177	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	$ 90.102
40161513	BF 7922	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	$ 149.705
40161513	BF-988	FILTRO ACPM (UREA)	UNIDAD	$ 68.134
40161505	DA-8175	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	$ 296.845

40161505		FILTRO DE AIRE/C	UNIDAD	$ 55.533
40161513	BF-1390-0	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	$ 115.526
40161505	PA-32001	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	$ 1.006.953
40161500	A-7898	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	$ 100.918

FILTROS VOLQUETA INTERNATIONAL OCH 201				
CÓDIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**
40161505	DA 4926	FILTRO AIRE	UNIDAD	$ 106.828
40161513	A-1212SP	FILTRO ACPM	UNIDAD	$ 74.155
40161513	BF-5800	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	$ 137.940
40161500	A-840SP-(BT 349)	FILTRO ACEITE	UNIDAD	$ 90.213
40161505	HAC 2799	FILTRO AIRE (DA 2926)	UNIDAD	$ 65.681
	BF-988	FILTRO ACPM	UNIDAD	$ 93.113

FILTROS RETROEXCAVADORA 426 B CATERPILLAR				
CÓDIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**
40161500	A-1	FILTRO ACEITE	UNIDAD	$ 139.390
40161505	DA 2317	FILTRO AIRE	UNIDAD	$ 122.440
40161505	DA 4517	FILTRO AIRE	UNIDAD	$ 541.725
40161513	P-346P	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	$ 120.767
40161513	BF 7674D	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	$ 241.981

FILTROS VIBRO COMPACTADOR CASE V-206				
CÓDIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**
40161513	BF 1365	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	$ 209.531
40161513	BF 9923-0	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	$ 77.612
40161513	BF -9910	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	$ 293.165
40161515	BT 8853 MPG	FILTRO HIDRÁULICO	UNIDAD	$ 690.036
40161500	A-223	FILTRO ACEITE	UNIDAD	$ 103.483
40161500	2010	FILTRO ACPM- RACOR	UNIDAD	$ 81.571
40161505	DA 2805	FILTRO AIRE	UNIDAD	$ 123.221
40161505	DA4805	FILTRO AIRE	UNIDAD	$ 71.256
40161515	P-165332	FILTRO HIDRAULICO	UNIDAD	$ 362.637

FILTROS TOYOTA HILUX ESTACAS OSK 171				
CÓDIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**
40161505	AIP-540	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	$ 43.155
40161500	HCX-47	FILTRO DE ACEITE (AR - 12/18)	UNIDAD	$ 43.155
40161513	FLP 344	FILTRO DE GASOLINA	UNIDAD	$ 45.162

FILTROS TOYOTA FORTUNER OUC 140				
CÓDIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**
40161505	AIP 651	FILTRO AIRE	UNIDAD	$ 43.155
40161513	FLP-355	FILTRO ACPM	UNIDAD	$ 58.655
40161500	A-223	FILTRO ACEITE	UNIDAD	$ 43.155
40161500	A-0536 C	FILTRO A/C	UNIDAD	$ 78.058

FILTROS SPORTERO PFI 193				
CÓDIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**
40161505	AIP 681	FILTRO AIRE	UNIDAD	$ 43.155
40161513	A-7533 SP	FILTRO ACPM	UNIDAD	$ 58.655
40161500	A-28 SP	FILTRO ACEITE	UNIDAD	$ 43.155

FILTROS TOYOTA 4.5 OUD 140				
CÓDIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**
40161500	A-1	FILTRO ACEITE	UNIDAD	$ 43.155
40161505	AIP-540	FILTRO AIRE	UNIDAD	$ 43.155
40161513	FLP -351	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	$ 58.655

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	

15101506	Gasolina Corriente	Galón	$ 17.940
15101505	A.C.P.M	Galón	$ 13.800
	ACEITES PARA MOTORES DIESEL		
15121501	ACEITE MOTOR DIÉSEL 50	CUARTO	$ 26.317
	ACEITE MOTOR DIÉSEL 15W40	CUARTO	$ 35.126
	ACEITE MOTOR DIÉSEL PROGRESA	CUARTO	$ 30.331
	ACEITE MOTOR DIÉSEL GRUESO	CUARTO	$ 27.878
	ACEITES PARA MOTORES A GASOLINA		
15121501	ACEITE MONO GRADO 50	CUARTO	$ 26.317
	ACEITE MOBIL SÚPER 1.000	CUARTO	$ 42.375
15121513	LIQUIDO DE ESCAPE DIÉSEL	GARRAFA	$ 101.253
	LUBRICANTES PARA MOTOS		
15121500	LUBRICANTE 4 TIEMPOS -	CUARTO	$ 34.569
	LUBRICANTES 2 TIEMPOS	CUARTO	$ 28.993
	ACEITES PARA ENGRANAJES		
15121501	ACEITE DE TRANSMISIÓN Y CAJA (140)		$ 26.986
	ACEITE DE TRANSMISIÓN (80W90)		$ 26.986
	ACEITES PARA SISTEMAS HIDRÁULICOS		
15121501	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68	CUARTO	$ 21.076
	ACEITE HIDRÁULICO 20	CUARTO	$ 11.374
15121902	GRASA DE CALCIO	LIBRA	$ 7.248
	GRASA DE LITIO	LIBRA	$ 17.842
15121807	REFRIGERANTE	CUARTO	$ 19.403
15121500	LÍQUIDO DE FRENOS	CUARTO	$ 28.993
76111801	LAVADO TIPO LIVIANO	UNIDAD	$ 39.029
	LAVADO TIPO PESADO-VOLQUETAS	UNIDAD	$ 27.878
	LAVADO TIPO PESADO MAQUINARIA	UNIDAD	$ 133.814
	ENGRASE TIPO LIVIANO	UNIDAD	$ 16.727
	ENGRASE TIPO PESADO-VOLQUETA	UNIDAD	$ 27.878
	ENGRASE TIPO PESADO MAQUINARIA	UNIDAD	$ 89.210
2315341	DESPINCHADA MAQUINARIA PESADA	UNIDAD	$ 83.634
	DESPINCHADA TIPO LIVIANO	UNIDAD	$ 13.381
	DESPINCHADA TIPO VOLQUETA	UNIDAD	$ 20.072

Los valores a tomar en este caso serán los de la última contratación realizada por el municipio de victoria y a lo cual se le realizara un incremento del 7% teniendo presente el incremento de todos los artículos al igual del salario mínimo por lo que se estima un incremento normal con este porcentaje y el combustible de acuerdo al incremento realizado a diciembre de 2025 e inicios del 2026 de la siguiente manera:

FILTROS NIVELADORA CASE 845 B				**Valor unitario incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás a que haya lugar**
CÓDIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	
40161505	84286399	ELEMENTO FILTRO AIRE PRIMARIO	UNIDAD	$ 645.151
40161505	84286397	ELEMENTO FILTRO AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	$ 291.971
40161505	FS20102	ELEMENTO FILTRO SEPARADOR	UNIDAD	$ 129.102
40161500	84228488	FILTRO ACEITE MOTOR	UNIDAD	$ 70.279
40161500	84350712	FILTRO CABINA A/C	UNIDAD	$ 93.545

40161513	84412164	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	$ 208.568
40161513	84348882	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	$ 140.199
40161513	84476801	FILTRO HIDRAULICO	UNIDAD	$ 523.806
40161513	149937A1	FILTRO TANQUE HIDRAULICO 845/865	UNIDAD	$ 165.971
40161513	73161153	FILTRO TANQUE HIDRAULICO 845/865	UNIDAD	$ 152.846

FILTROS VOLQUETA INTERNATIONAL OUC 271				
CÓDIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	
40161500	B-7177	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	$ 96.409
40161513	BF 7922	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	$ 160.184
40161513	BF-988	FILTRO ACPM (UREA)	UNIDAD	$ 72.903
40161505	DA-8175	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	$ 317.624
40161505		FILTRO DE AIRE/C	UNIDAD	$ 59.420
40161513	BF-1390-0	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	$ 123.613
40161505	PA-32001	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	$ 1.077.439
40161500	A-7898	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	$ 107.982

FILTROS VOLQUETA INTERNATIONAL OCH 201				
CÓDIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	
40161505	DA 4926	FILTRO AIRE	UNIDAD	$ 114.306
40161513	A-1212SP	FILTRO ACPM	UNIDAD	$ 79.346
40161513	BF-5800	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	$ 147.596
40161500	A-840SP-(BT 349)	FILTRO ACEITE	UNIDAD	$ 96.528
40161505	HAC 2799	FILTRO AIRE (DA 2926)	UNIDAD	$ 70.279
	BF-988	FILTRO ACPM	UNIDAD	$ 99.631

FILTROS RETROEXCAVADORA 426 B y 416 CATERPILLAR				
CÓDIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	
40161500	A-1	FILTRO ACEITE	UNIDAD	$ 149.147
40161505	DA 2317	FILTRO AIRE	UNIDAD	$ 131.011
40161505	DA 4517	FILTRO AIRE	UNIDAD	$ 579.646
40161513	P-346P	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	$ 129.221
40161513	BF 7674D	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	$ 258.920

FILTROS VIBRO COMPACTADOR CASE V-206				
CÓDIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	
40161513	BF 1365	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	$ 224.198
40161513	BF 9923-0	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	$ 83.045
40161513	BF -9910	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	$ 313.686
40161515	BT 8853 MPG	FILTRO HIDRÁULICO	UNIDAD	$ 738.338
40161500	A-223	FILTRO ACEITE	UNIDAD	$ 110.727
40161500	2010	FILTRO ACPM- RACOR	UNIDAD	$ 87.281
40161505	DA 2805	FILTRO AIRE	UNIDAD	$ 131.846
40161505	DA4805	FILTRO AIRE	UNIDAD	$ 76.244
40161515	P-165332	FILTRO HIDRAULICO	UNIDAD	$ 388.022

FILTROS TOYOTA HILUX ESTACAS OSK 171				
CÓDIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	
40161505	AIP-540	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	$ 46.176
40161500	HCX-47	FILTRO DE ACEITE (AR - 12/18)	UNIDAD	$ 46.176
40161513	FLP 344	FILTRO DE GASOLINA	UNIDAD	$ 48.323

FILTROS TOYOTA FORTUNER OUC 140				
CÓDIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	
40161505	AIP 651	FILTRO AIRE	UNIDAD	$ 46.176

40161513	FLP-355	FILTRO ACPM	UNIDAD	$ 62.761
40161500	A-223	FILTRO ACEITE	UNIDAD	$ 46.176
40161500	A-0536 C	FILTRO A/C	UNIDAD	$ 83.522

FILTROS SPORTERO PFI 193				
CÓDIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	
40161505	AIP 681	FILTRO AIRE	UNIDAD	$ 46.176
40161513	A-7533 SP	FILTRO ACPM	UNIDAD	$ 62.761
40161500	A-28 SP	FILTRO ACEITE	UNIDAD	$ 46.176

FILTROS TOYOTA 4.5 OUD 140				
CÓDIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	
40161500	A-1	FILTRO ACEITE	UNIDAD	$ 46.176
40161505	AIP-540	FILTRO AIRE	UNIDAD	$ 46.176
40161513	FLP -351	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	$ 62.761

FILTROS RENAULT DUSTER				
CÓDIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	
40161505	AIP-540	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	$ 46.176
40161500	HCX-47	FILTRO DE ACEITE (AR - 12/18)	UNIDAD	$ 46.176
40161513	FLP 344	FILTRO DE GASOLINA	UNIDAD	$ 48.323

CÓDIGOS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	
15101506	Gasolina Corriente	Galón	$ 17.820
15101505	A.C.P.M	Galón	$ 14.180
	ACEITES PARA MOTORES DIESEL		
15121501	ACEITE MOTOR DIÉSEL 50	CUARTO	$ 28.160
	ACEITE MOTOR DIÉSEL 15W40	CUARTO	$ 37.585
	ACEITE MOTOR DIÉSEL PROGRESA	CUARTO	$ 32.454
	ACEITE MOTOR DIÉSEL GRUESO	CUARTO	$ 29.829
	ACEITES PARA MOTORES A GASOLINA		
15121501	ACEITE MONO GRADO 50	CUARTO	$ 28.159
	ACEITE MOBIL SÚPER 1.000	CUARTO	$ 45.341
15121513	LIQUIDO DE ESCAPE DIÉSEL	GARRAFA	$ 108.341
	LUBRICANTES PARA MOTOS		
15121500	LUBRICANTE 4 TIEMPOS -	CUARTO	$ 36.989
	LUBRICANTES 2 TIEMPOS	CUARTO	$ 31.023
	ACEITES PARA ENGRANAJES		
15121501	ACEITE DE TRANSMISIÓN Y CAJA (140)		$ 28.875
	ACEITE DE TRANSMISIÓN (80W90)		$ 28.875
	ACEITES PARA SISTEMAS HIDRÁULICOS		
15121501	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68	CUARTO	$ 22.551
	ACEITE HIDRÁULICO 20	CUARTO	$ 12.170
15121902	GRASA DE CALCIO	LIBRA	$ 7.755
	GRASA DE LITIO	LIBRA	$ 19.091
15121807	REFRIGERANTE	CUARTO	$ 20.762
15121500	LÍQUIDO DE FRENOS	CUARTO	$ 31.022
76111801	LAVADO TIPO LIVIANO	UNIDAD	$ 41.761
	LAVADO TIPO PESADO-VOLQUETAS	UNIDAD	$ 90.000
	LAVADO TIPO PESADO MAQUINARIA	UNIDAD	$ 143.181
	ENGRASE TIPO LIVIANO	UNIDAD	$ 17.898
	ENGRASE TIPO PESADO-VOLQUETA	UNIDAD	$ 29.829
	ENGRASE TIPO PESADO MAQUINARIA	UNIDAD	$ 95.455

2315341	DESPINCHADA MAQUINARIA PESADA	UNIDAD	$ 89.488
	DESPINCHADA TIPO LIVIANO	UNIDAD	$ 14.318
	DESPINCHADA TIPO VOLQUETA	UNIDAD	$ 21.477

Aspectos Técnicos:
Los elementos e insumos requeridos deben ajustarse a las características técnicas mínimas solicitadas para este proceso, con el fin de garantizar la calidad de los mismos, tales como:
• Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo que se presenten de manera escrita o verbal
• Garantizar el suministro de los elementos requeridos en el tiempo establecido por la entidad.
• Abierto al público las veinte cuatro horas del día, para lograr satisfacer las necesidades de pedidos parciales e inmediatos de la administración municipal y sus dependencias, ello lo deberá indicar en su propuesta económica.

Forma de Pago
El Municipio de Victoria Caldas pagará al contratista el valor total del contrato, de acuerdo a actas parciales (dentro de los 180 días posteriores a su radicación), según las cantidades entregadas, a los precios unitarios establecidos en la oferta seleccionada; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, y con la presentación de la respectiva factura, según corresponda, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales, si aplica.

Es de tener presente que si el valor del combustible presenta alzas por el gobierno nacional en el periodo de pago este se liquidara con el valor de la propuesta mas el porcentaje autorizado de alza por el gobierno nacional.

El recurso se tratará como una bolsa, es decir que, establecidos los valores unitarios, el suministro se hará por cantidades de acuerdo a los precios unitarios establecidos, es decir que si un producto excede las cantidades se tendrá que disminuir las cantidades de otros productos para compensar el valor.

Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será desde el acta de inicio hasta el 30 de noviembre o hasta agotar el recurso, para el suministro antes descrito en el objeto contractual y no parar la buena marcha de la administración municipal en las labores de mantenimiento de vías y el traslado de funcionarios, y teniendo de presente que por los diferentes temas climáticos que se están presenta en la actualidad y que este mismo fenómeno ha hecho que exista una mayor movilidad de todos los vehículos y maquinaria amarilla de propiedad del ente territorial para poder prestar el mejor servicio a cada uno de los habitantes tanto de la zona urbana como rural del municipio

Certificado Disponibilidad Presupuestal que Respalda la Contratación
De acuerdo con el presupuesto general de rentas y gastos, la disponibilidad presupuestal se soporta mediante C.D.P. No.1063 – Rubro 2.3.2.02.01.003 por un valor TOTAL de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($31.000.000).

Plan de Adquisiciones
La presente contratación se encuentra en el Plan de Adquisiciones aprobado para el municipio vigencia 2026.

Banco de Proyectos de Inversión Municipal: 202500000045820

I. **Impuestos**

Item	IMPUESTO	TARIFA	BASE TARIFA
1	Estampilla Adulto Mayor	4%	Del valor total del contrato (antes de IVA)
2	Estampilla Pro cultura	1%	Del valor total del contrato (antes de IVA)
3	Reteica	1%	Del valor total del contrato (antes de IVA)
4	Sobretasa bomberil	10%	Del valor Reteica
5	Tasa prodeportes	1%	Del valor total del contrato (antes de IVA)
6	Estampilla para la justicia Familiar	1%	Valor total del contrato (antes de IVA)

Limitación a Mipymes

Se recibirán solicitudes de limitación a Mipymes nacionales o municipales, dentro de los términos de observaciones a la invitación de acuerdo a los requerimientos exigidos en el decreto 1860 de 2021, limitación que de darse se comunicará por aviso.

El procedimiento de la solicitud y la forma de acreditar la calidad de Mipymes se rigen por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015

Garantías para el Proceso de Contratación

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, la naturaleza del contrato del objeto a contratar y su cuantía no se exigirán garantías con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Situación que se mitiga con la exigencia de experiencia especifica en el mercado que le otorga seguridad al Municipio en su contratación.

Consulta del proceso.

Los interesados en el presente proceso pueden consultarlo en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal, ubicada carrera 6 Nº 9–25, segundo piso Alcaldía Municipal de Victoria Caldas, y en el SECOP: www.contratos.gov.co.

Entrega de propuestas.

Los proponentes entregaran sus ofertas en medio electrónico en la Plataforma SECOP II, para cualquier consulta o duda por medio de la plataforma antes mencionada o en la Oficina de Ventanilla Única ubicada en la carrera 6 Nº 9-25, primer piso Alcaldía Municipal, en la fecha y hora establecidas en el cronograma adjunto.

Designación de Evaluador

La evaluación del presente proceso estará a cargo de la Secretaria de planeación Municipal.

Procedimiento de selección.

En atención a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección será el siguiente:
Una vez recibidas las propuestas la Entidad las comparará para establecer cuál de ellas presentó el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

Los requisitos habilitantes exigidos serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo, al cual se le adjudicará el contrato siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Si el primer oferente no cumple con los requisitos exigidos, la Entidad podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad.

Si ninguna de las propuestas presentadas cumple con lo exigido, la Entidad podrá repetir el proceso de selección.

Se podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación.

En caso de empate a menor precio, el municipio adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de la entrega de las mismas.

Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los

procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,

 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la

gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

 Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las

Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las

cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual consiste en depositar un número igual de balotas numeradas del 1 al número de proponentes empatados en una bolsa o elemento similar, y será el ganador el proponente que saque el número mayor de la balota.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Causales de rechazo de la oferta.

Serán causales de rechazo de las propuestas las siguientes situaciones:

1. Presentar propuesta por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en esta Invitación Publica.

2. Presentar varias propuestas el mismo Proponente, por sí o por interpuesta persona.

3. Que la carta de presentación de la propuesta, no se encuentre firmada por el representante legal de la persona jurídica proponente o por la proponente persona natural o el apoderado, según el caso. **Anexo 1**.

4. Presentar documentos en la propuesta con tachaduras, raspaduras, enmendaduras y reforma con corrector que no se encuentren debidamente convalidadas con la firma o la rúbrica del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según el caso.

5. No presentar o no firmar el **Anexo N°3** (Oferta Económica) por parte del representante legal del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según el caso o presentar el anexo en forma incorrecta.

6. Si el proponente no subsana o no lo hace correctamente respecto de la información o documentación solicitada por el Municipio de Victoria, antes de la fecha prevista para la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta.

7. Cuando se compruebe en el proceso de contratación que la información y documentos que hacen parte de la oferta no son veraces o no correspondan a la realidad de lo afirmado por el oferente.

8. Cuando el oferente por sí o por interpuesta persona trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente, en aspectos relacionados con esta invitación.

9. Estar incurso el proponente, en alguna de las causales de incompatibilidad, de inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución, o en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 1, 2, 3, 4, 5, y 84 No. k y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que regulen la materia.

10. Cuando el proponente omita o cambie los ítems del presupuesto oficial, o lo solicitado en el formato de propuesta económica.

11. Cuando el valor de la propuesta este por encima del presupuesto, teniendo en cuenta el valor oficial del proyecto, al igual que si sobrepasa el presupuesto de la alcaldía.

NOTA: Cuando una propuesta se elimine por cualquiera de los puntos anteriores, La Alcaldía se abstendrá de evaluarla.

Convocatoria veedurías ciudadanas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003 el Municipio de Victoria convoca a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba. Para la solicitud de copias de los documentos que se generen en el mentado proceso de selección las veedurías deberán estarse a lo dispuesto por el artículo 24 del C.C.A.

Contrato.

La comunicación de aceptación de la oferta y la misma constituirán el contrato, con base en lo cual se efectuará el registro presupuestal.

Supervisión del contrato.

La supervisión del contrato estará a cargo de la secretaria de Planeación Municipal o quien el alcalde designe.

Clausula penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el municipio, considerándose como pago anticipado de los perjuicios que pudieran ocasionarse.

El contratista autoriza al municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que le adeude al contratista

Liquidación del contrato

La liquidación de los contratos se hará en el momento en que se reciba a satisfacción los Bienes y Servicios por parte de la Entidad.

CRONOGRAMA DEL PROCESO.

La cronología del proceso será la contenida en el pliego electrónico de la Plataforma electrónica SECOP II.

Cronograma

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de la invitación	08/09/2026 10:15 *
Publicación de estudios previos	08/09/2026 10:15 *
Plazo para recepción de observaciones	09/09/2026 10:15 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes	09/09/2026 10:15
Respuesta a las observaciones a la invitación	09/09/2026 10:20
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	09/09/2026 10:25 *
Plazo máximo para expedir adendas	09/09/2026 10:15 *
Presentación de Ofertas	10/09/2026 10:15 *
Apertura de sobres	10/09/2026 10:20 *
Informe de presentación de ofertas	10/09/2026 10:25 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	10/09/2026 11:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	11/09/2026 11:00 *
Aceptación de ofertas	11/09/2026 11:05 *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	11/09/2026 11:10
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	11/09/2026 11:15
Plazo de validez de las ofertas	8 * Días *

JUAN CARLOS JARAMILLO SERNA
Secretario de planeación e infraestructura

ANEXO No.1

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
MUNICIPIO DE VICTORIA
Caldas

REFERENCIA: Invitación de Mínima cuantía **No MC-**

El presente suscrito: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de acuerdo con la invitación pública, presentamos la siguiente propuesta para el xxxxxxxxxx, en caso que nos sea aceptada por el Municipio, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.
Declaramos así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare
- a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos de la Incitación Publica y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas.
- Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la presente Convocatoria Pública: (especificar el número y fecha de adendas) y que aceptamos su contenido.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

NOMBRE:
C. C. No. / O NIT:
Dirección:
Dirección electrónica:
Telefax: _____ Celular: _____ Ciudad:

ANEXO N° 2

CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE VICTORIA
Cra 6 Nº 9-25.
Caldas

REFERENCIA: Compromiso Anticorrupción

Respetados Señores:

Por medio de este documento _____ (Nombre del proponente) (en adelante el "Proponente") suscribo el Compromiso Anticorrupción con el MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS, en los siguientes términos.

Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente del MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, asumo explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de mi obligación de cumplir con las leyes y normas de Colombia:

(a) Me comprometo a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con mi Propuesta, con el proceso de Contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de la Propuesta.

(b) Me comprometo a no permitir que nadie, bien sea mi empleado o un agente comisionista independiente lo haga en mi nombre.

(c) Me comprometo a revelar de manera clara y en forma total en mi Propuesta, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos efectuados en mi nombre, relacionados con cualquier concepto del proceso de contratación, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si mi Propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a mis propios empleados o a empleados de otras empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

(d) Me comprometo formalmente a impartir instrucciones a todos mis empleados y agentes y a cualquiera otros representantes, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y, especialmente, de aquellas que regirán el proceso de contratación que a efecto se convoque y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MUNICIPIO DE VICTORIA ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre los funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios que durante el desarrollo del Contrato de que se suscribirá de ser Adjudicatario.

(e) Me comprometo formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de contratación, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente proceso de contratación o la fijación de los términos de la Propuesta.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del presente Compromiso Anticorrupción.

Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el MUNICIPIO pondrá en conocimiento de tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal Colombiana.

Nombre del proponente
C. C. No.

ANEXO N° 3
PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA

Señores
Alcaldía Municipal de Victoria Caldas
Ciudad.

REF: Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-xxxxx

Estimados Señores,

La empresa_____identificada con el NIT:_____, domiciliada en la ciudad de_____, representada legalmente por _____identificado con la cédula de ciudadanía C.C_____ de _____presento oferta técnica y económica en el proceso de la referencia bajo las siguientes especificaciones:

PRODUCTOS PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRACION MUNICIPAL:

FILTROS NIVELADORA CASE 845 B				Valor unitario incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás a que haya lugar
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	
40161505	84286399	ELEMENTO FILTRO AIRE PRIMARIO	UNIDAD	
40161505	84286397	ELEMENTO FILTRO AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	
40161505	FS20102	ELEMENTO FILTRO SEPARADOR	UNIDAD	
40161500	84228488	FILTRO ACEITE MOTOR	UNIDAD	
40161500	84350712	FILTRO CABINA A/C	UNIDAD	
40161513	84412164	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO	UNIDAD	
40161513	84348882	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	
40161513	84476801	FILTRO HIDRAULICO	UNIDAD	
40161513	149937A1	FILTRO TANQUE HIDRAULICO 845/865	UNIDAD	
40161513	73161153	FILTRO TANQUE HIDRAULICO 845/865	UNIDAD	

FILTROS VOLQUETA INTERNATIONAL OUC 271				
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	
40161500	B-7177	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	
40161513	BF 7922	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	
40161513	BF-988	FILTRO ACPM (UREA)	UNIDAD	
40161505	DA-8175	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	
40161505	A-0554C	FILTRO DE AIRE/C	UNIDAD	
40161513	BF-1390-0	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	
40161505	PA-32001	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	
40161500	A-7898	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	

FILTROS VOLQUETA INTERNATIONAL OCH 201				
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	
40161505	DA 4926	FILTRO AIRE	UNIDAD	
40161513	A-1212SP	FILTRO ACPM	UNIDAD	
40161513	BF-5800	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	
40161500	A-840SP-(BT 349)	FILTRO ACEITE	UNIDAD	
40161505	HAC 2799	FILTRO AIRE (DA 2926)	UNIDAD	
	BF-988	FILTRO ACPM	UNIDAD	

FILTROS RETROEXCAVADORA 426 B CATERPILLAR				
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	
40161500	A-1	FILTRO ACEITE	UNIDAD	
40161505	DA 2317	FILTRO AIRE	UNIDAD	
40161505	DA 4517	FILTRO AIRE	UNIDAD	

40161513	P-346P	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	
40161513	BF 7674D	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	

FILTROS VIBRO COMPACTADOR CASE V-206				
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	
40161513	BF 1365	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	
40161513	BF 9923-0	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	
40161513	BF -9910	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	
40161515	BT 8853 MPG	FILTRO HIDRAULICO	UNIDAD	
40161500	A-223	FILTRO ACEITE	UNIDAD	
40161500	2010	FILTRO ACPM- RACOR	UNIDAD	
40161505	DA 2805	FILTRO AIRE	UNIDAD	
40161505	DA4805	FILTRO AIRE	UNIDAD	
40161515	P-165332	FILTRO HIDRAULICO	UNIDAD	

FILTROS TOYOTA HILUX ESTACAS OSK 171				
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	
40161505	AIP-540	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	
40161500	HCX-47	FILTRO DE ACEITE (AR -12/18)	UNIDAD	
40161513	FLP 344	FILTRO DE GASOLINA	UNIDAD	

FILTROS TOYOTA FORTUNER OUC 140				
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	
40161505	AIP 651	FILTRO AIRE	UNIDAD	
40161513	FLP-355	FILTRO ACPM	UNIDAD	
40161500	A-223	FILTRO ACEITE	UNIDAD	
40161500	A-0536 C	FILTRO A/C	UNIDAD	

FILTROS SPORTERO PFI 193				
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	
40161505	AIP 681	FILTRO AIRE	UNIDAD	
40161513	A-7533 SP	FILTRO ACPM	UNIDAD	
40161500	A-28 SP	FILTRO ACEITE	UNIDAD	

FILTROS TOYOTA 4.5 OUD 140				
CODIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	
40161500	A-1	FILTRO ACEITE	UNIDAD	
40161505	AIP-540	FILTRO AIRE	UNIDAD	
40161513	FLP -351	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	

FILTROS RENAULT DUSTER				
CÓDIGOS	**ITEM**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	
40161505	AIP-540	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	
40161500	HCX-47	FILTRO DE ACEITE (AR -12/18)	UNIDAD	
40161513	FLP 344	FILTRO DE GASOLINA	UNIDAD	

CODIGOS	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**VALOR**
15101506	Gasolina Corriente	Galón	
15101505	A.C.P.M	Galón	
	ACEITES PARA MOTORES DIESEL		
15121501	ACEITE MOTOR DIÉSEL 50	CUARTO	
	ACEITE MOTOR DIÉSEL 15W40	CUARTO	
	ACEITE MOTOR DIÉSEL PROGRESA	CUARTO	
	ACEITE MOTOR DIÉSEL GRUESO	CUARTO	

	ACEITES PARA MOTORES A GASOLINA		
15121501	ACEITE MONO GRADO 50	CUARTO	
	ACEITE MOBIL SUPER 1.000	CUARTO	
15121513	LIQUIDO DE ESCAPE DIÉSEL	GARRAFA	
	LUBRICANTES PARA MOTOS		
15121500	LUBRICANTE 4 TIEMPOS -	CUARTO	
	LUBRICANTES 2 TIEMPOS	CUARTO	
	ACEITES PARA ENGRANAJES		
15121501	ACEITE DE TRANSMISIÓN Y CAJA (140)		
	ACEITE DE TRANSMISIÓN (80W90)		
	ACEITES PARA SISTEMAS HIDRAULICOS		
15121501	ACEITE HIDRÁULICO ISO 68	CUARTO	
	ACEITE HIDRÁULICO 20	CUARTO	
15121902	GRASA DE CALCIO	LIBRA	
	GRASA DE LITIO	LIBRA	
15121807	REFRIGERANTE	CUARTO	
15121500	LÍQUIDO DE FRENOS	CUARTO	
76111801	LAVADO TIPO LIVIANO	UNIDAD	
	LAVADO TIPO PESADO-VOLQUETAS	UNIDAD	
	LAVADO TIPO PESADO MAQUINARIA	UNIDAD	
	ENGRASE TIPO LIVIANO	UNIDAD	
	ENGRASE TIPO PESADO-VOLQUETA	UNIDAD	
	ENGRASE TIPO PESADO MAQUINARIA	UNIDAD	
2315341	DESPINCHADA MAQUINARIA PESADA	UNIDAD	
	DESPINCHADA TIPO LIVIANO	UNIDAD	
	DESPINCHADA TIPO VOLQUETA	UNIDAD	

- Para el respectivo lavado de vehículos el proponente certifico que cuento con un cárcamo construido en concreto con una altura mínima de 1.14 mts. En su parte mas alta, certificado ello en su propuesta técnico-económica.

- Para los cambios de aceite deberá poseer cárcamo y/o eleva vehículo hidráulico certifico que cuento con altura mínima de 1.4 mts de elevación, certificado ello en su propuesta técnico-económica.

Declaro bajo juramento que tengo mi establecimiento de comercio abierto al público y actualmente operando en el Municipio de Victoria, Caldas, en el siguiente horario de funcionamiento ……(mínimo de 24 horas diarias de martes a sábado)

Mis códigos CIIU frente a pertinencia de la actividad económica son los siguientes como los solicita la invitación pública: 4731 con al menos diez años de fecha de inicio de la actividad económica, así que actualmente cuento con la preexistencia de todos y cada uno de los bienes requeridos en la invitación pública.

Nombre del proponente

C. C. No.

Los anteriores anexos son un modelo, que no exonera al oferente de presentar en debida forma la propuesta, tampoco lo justifica frente a la omission de ingresar cualquier dato que se solicite en los estudios previos y/o la invitación que le genere inadmisión o rechazo de su propuesta.